



## CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

Entre la **UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**, Institución de estudios superiores constituida originalmente como Asociación Civil sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, creada por Decreto No. 2050 del Ejecutivo Nacional, de fecha 24 de septiembre de 1997 y constituida por documento registrado en la Oficina Subalterna de Registro del Municipio Valera del Estado Trujillo, bajo el No. 10, Protocolo Primero, Tomo 5, en la ciudad de Valera del Estado Trujillo, a los 17 días del mes de octubre de 1997, que de ahora en adelante se denominará "**LA UVM**", representada en este acto por el ciudadano Rector **FRANCISCO GONZALEZ CRUZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad Nro. 2.807.389, por una parte; y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA (UNET)**, persona jurídica, creada por Decreto Presidencial N° 1.630 de fecha 27 de febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.341 de fecha 1 de marzo de 1974, que en lo sucesivo se denominará "**LA UNET**", representada en este acto por su rector, Dr. José Vicente Sánchez Frank, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 3.312.339, casado, domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución del Ministerio de Educación Superior bajo el N° 2.760 de fecha 18 de enero de 2008 y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.854 de fecha 21 de enero de 2008, actuando de conformidad con el artículo 16, numeral 12 del Reglamento de la UNET, dictado mediante el decreto N° 3.101 de fecha 12 de agosto de 1993, publicado en la Gaceta Oficial N° 4.622, extraordinaria de





fecha 3 de septiembre del mismo año, autorizado para la firma del presente convenio por el Consejo Universitario de la UNET, en sesión ordinaria N° 034, de fecha 10 de mayo del 2011.

**PRIMERA:** El presente Convenio - Marco, se establece con el propósito de que sirva de base para futuras actuaciones, tiene por objeto fijar las líneas de cooperación entre LA UVM, y LA UNET, los programas que se desarrollen en cumplimiento de este convenio marco y regulados por los respectivos convenios específicos podrán referirse a materias como:

- a) Realización conjunta de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de resultados, en temas de interés común.
- b) Actividades o gestiones de apoyo, información y asesoramiento en asuntos de interés común que faciliten el desarrollo del ámbito funcional que a cada parte corresponda.
- c) Colaborar en la obtención de información, que facilite la creación de bases de datos relacionados con materias y actividades de interés que le sean propios.
- d) Compartir experiencias innovadoras en materia curricular
- e) Promover la creación de una red de instituciones académicas afines en su inspiración humanista y su compromiso con el desarrollo humano sustentable.
- f) Apoyar el intercambio y movilidad de investigadores, docentes y/o personal estudiantil, dentro del marco de las disposiciones y procedimientos internos de cada Institución,
- g) Promover y apoyar la creación y funcionamiento de redes y grupos de investigación en cualquiera de las ramas de interés común.





- h) Promover la cooperación y asesoramiento en materia tecnológica, intercambio de experiencias en el área de sistemas, soporte técnico y/o aula virtual.
- i) Promover y apoyar foros, congresos, seminarios, jornadas, conferencias y cualquier otra actividad de extensión universitaria

**SEGUNDA:** El Convenio – Marco se desarrollará mediante la colaboración que cada parte aportará al desarrollo conjunto de las actividades que puedan realizarse en el marco del mismo, en el intercambio de información, asesoramiento y experiencias y en los proyectos de actuación conjunta que las partes determinen. Cada proyecto en particular que se fundamente en el presente Convenio – Marco, se formalizará mediante un acuerdo específico en el que se determinarán sus características, sus objetivos y los compromisos de cada una de las partes para su desarrollo. La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en el ámbito de sus respectivas competencias y a la Comisión de Dirección y Seguimiento prevista en la CLÁUSULA SEXTA. Las partes podrán divulgar, en la forma que estimen conveniente, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos desarrollados bajo este Convenio – Marco, salvo cuando el Acuerdo Especifico por criterios de confidencialidad establezca lo contrario.

**TERCERA:** En cuanto a la documentación, material didáctico, que se requiera o elabore en la realización de las actividades programadas en el desarrollo de este Convenio – Marco, serán propiedad común de las partes y podrán utilizarlos en actividades ajenas a las que constituyen el ámbito del mismo, informándose recíprocamente de ello e identificando en todo caso la autoría de dichos materiales y documentos.





**CUARTA:** Las partes se comprometen, para garantizar la realización de las actividades programadas en el presente Convenio, a disponer en sus respectivas sedes, las áreas, instalaciones, equipos y logística necesaria que mejor contribuyan a su óptimo desarrollo.

**QUINTA:** Cuando el desarrollo del presente Convenio – Marco, mediante proyectos de actuación conjunta, requiera aportes económicos de alguna de las partes o de todas ellas, dichos aportes, así como la participación en los mismos, serán evaluados y acordados de manera conjunta, a cuyo efecto, su entrada en vigor quedará supeditada a que las instancias competentes aprueben el correspondiente desembolso. Las partes se comprometen a gestionar, de común acuerdo, por ante las agencias gubernamentales de cooperación internacional, o por ante instituciones públicas o privadas o por ante cualquier otro organismo de financiamiento al cual las partes convengan acudir, la obtención de los financiamientos no reembolsables que los proyectos o eventos puedan requerir.

**SEXTA:** Con el fin de impulsar, coordinar y evaluar las actividades de colaboración objeto del presente Convenio Marco, se constituye una Comisión de Dirección y Seguimiento, integrada por un representante de cada una de las partes. En tal virtud, se nombra,

Por la UNET a: Ing. Jhon Ramírez

Y por la UVM a: Prof. Betzabeth León





**SEPTIMA:** El presente Convenio – Marco tendrá una duración de cuatro (04) años, sin embargo, cualesquiera de las partes, en cualquier momento de la vigencia del Convenio podrá manifestar por escrito con sesenta (60) días calendario de anticipación, su decisión de retirarse del Convenio – Marco. La parte que haya manifestado su voluntad de retirarse del Convenio – Marco, mantendrá, más allá de los sesenta días antes estipulados y hasta la total culminación de los convenios específicos que se encontraren vigentes a la fecha de su retiro, sus obligaciones, compromisos y beneficios con respecto a dichos convenios específicos.

**OCTAVA:** Cuando surja una controversia entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio – Marco estas tratarán de llegar a un acuerdo mediante la conciliación o el mutuo consenso. Si no fuere posible la solución de la controversia, la parte afectada podrá acudir ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Se hacen dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes. En Valera, Venezuela a los 31 días del mes de mayo del 2011.

POR UNIVERSIDAD VALLE DEL  
MOMBOY



**FRANCISCO GONZÁLEZ CRUZ**  
RECTOR

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



**JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK**  
RECTOR



**DÉCIMA:** Las dudas, controversias y lo no previsto será resuelto amistosamente por entre las partes, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

**DÉCIMA PRIMERA:** Para todos los fines derivados del presente Convenio, se elige como domicilio especial y exclusivo a la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, Venezuela.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares en original, a un solo efecto y de un mismo tenor, a los \_\_\_\_ días del mes de mayo del año 2011.

Por la UNESUR



  
Dr. Gilberto Mora Blandria  
Rector

Por la UNET



  
Dr. José Vicente Sánchez Frank  
Rector